

**DECRETO**                      **Nº**                      **348/2021**  
**CRESPO (E.R.), 17 de Diciembre de 2021**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 3.602/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Romano Alejandro, DNI 26.809.070, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en su vehículo marca Honda City, dominio LIK – 972.

Que en fecha 10 de Noviembre de 2021, se encontraba circulando por calle Los Constituyentes, altura 200-300, cuando de forma imprevista habría colisionado con un bache que se encontraba en la calzada, el cual le – según sus dichos- le produjo la ruptura de una cubierta del vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 02, obra agregado copia de la cédula del vehículo, DNI y del Carnet de conducir.

Que a fs. 03, obran agregadas fotografías de la cubierta dañada y del bache de la calzada.

Que a fs. 04 obra agregado presupuesto confeccionado por Tecnoneumáticos S.R.L. por la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta (\$25.650,00), en concepto de cambio de cubierta.

Que a fs. 06, se informó desde la Secretaría de Servicios Públicos, que no hay acta de constatación que compruebe la existencia del siniestro en el lugar mencionado, y por tan motivo no se puede demostrar que la rotura de la cubierta haya sido provocada por el bache de la calzada.

Que a fs. 09 obra agregado informe del Área de Administración Fiscal y Tributaria en el que consta que, el Sr. Romano no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 10 se informa desde el Juzgado de Faltas que el reclamante no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, no existiendo acta de constatación que compruebe la existencia del siniestro, no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Romano, en virtud de que no existen pruebas suficientes que demuestren responsabilidad del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Romano Alejandro, DNI 26.809.070, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

**Art.3º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.